

 PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 1

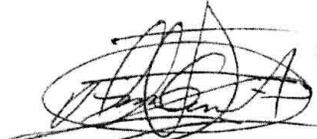
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS AUDIENCIA DE CONCILIACION No: 178/16
Radicación N° 699/16 del 30 de Junio de 2016
Convocante (s): ESTELA REGINA DE LA HOZ NIEBLES
Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR
Pretensión: obtener la nulidad del oficio de fecha 26 de mayo de 2016 firmado por la Doctora Blanca María Mendoza Mendoza, que negó el pago de las prestaciones sociales y los demás emolumentos de ley que llegaren a probarse dentro del proceso; todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$53.471.258
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Valledupar hoy Tres (03) de Agosto de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 03:55 P.M, procede el Despacho a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: el apoderado de la parte convocante Doctor **HERNANDO GONGORA ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía No 12.503.973, y tarjeta profesional N° 238.942 del Consejo Superior de la Judicatura, el doctor **Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** apoderado de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 77.093.736 de Valledupar y tarjeta Profesional N° 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA**, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar a quien se le reconoce personería jurídica en la presente diligencia, a los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de los medios de control previstos en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A. Y C.A., **A CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede la palabra al apoderado de la parte convocada quien manifiesta lo siguiente: una vez analizado en detalle lo expuesto por la asesora externa de asuntos jurídicos del Departamento del Cesar, el comité de Conciliacion por unanimidad de sus miembros decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende **NO CONCILIAR** las pretensiones de la convocante, toda vez que no demostró la subordinación y dependencia y que sus funciones eran propias de un empleado público. Así mismo, está probado que el acto jurídico que vinculo a la convocante de la solicitud con la administración, reúne todos los requisitos de un contrato de prestaciones de servicios, el cual está previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1003, en donde describe que ningún caso los contratos de prestación de servicios genera relación laboral y prestaciones sociales, anexo poder y acta en Diez (10) folios; En este estado de la diligencia se le concede la palabra al apoderado de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: me ratifico en todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud, y solicito respetuosamente que se declare Fallida la diligencia de Conciliacion y se dé por agotado el Requisito de procedibilidad; **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo lo manifestado por la convocada y lo indicado por la apoderada de la parte convocante, ésta Agencia del Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y agotado el trámite conciliatorio, en consecuencia se expedirá la presente constancia y el desglose de los documentos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ellos intervinieron.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANGELICA MARIA GOMEZ ROJAS
 Procurador 185 Judicial I Administrativo


DR. HERNANDO GONGORA ARIAS
 Apoderado de la parte convocante


DR. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 185 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento